

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FÉCHAS	0/0		0/0	0/0	FÉCHAS	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado</i>					ACCIONES				
14-7-916	74,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,40 y 45		12-7-916	462,00	Banco de España.....	500		462,00	
	74,70	" E, de 25.000 " " "	74,50, 60 y 50		10-7-916	293,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		293,50	
14-7-916	74,95	" D, de 12.500 " " "	74,05		8-7-916	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	218,00	
	76,15	" C, de 5.000 " " "	76,10		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
14-7-916	76,10	" B, de 2.500 " " "	76,15		14-7-916	126,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
	76,10	" A, de 500 " " "	76,00 y 76,06		11-7-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250			
	78,10	" H, de 200 " " "	76,00		14-7-916	248,00	Unión Española de Explosivos..	100		248,00	
	76,00	" G, de 100 " " "	76,00			67,00	Sociedad. Gral. Azuc. ^a España. Preferente.	500		67,00	
	76,00	En diferentes series.....	76,20			21,00	" " " Ordinarias.	500		20,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			14-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado)</i>			9-8-918	72,50	La Papelera Española.....	500			
14-7-916	82,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,40		7-8-914	94,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
	82,65	" E, de 12.000 " " "	82,65 y 50		6-7-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
14-7-916	83,50	" D, de 6.000 " " "	83,50		15-4-916	360,00	Mediodía de Madrid.....	500			
	83,50	" C, de 4.000 " " "	83,50		14-7-916	360,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		361 pts. ac.	
14-7-916	83,50	" B, de 2.000 " " "	83,50		14-7-916	271,00	Idem Norte de España.....	475		360 y 361 pts. ac.	
14-7-916	84,50	" A, de 1.000 " " "					OBLIGACIONES				
13-7-916	85,50	" H, de 200 " " "			14-7-916	97,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Int. anual. For 100.	4	97,00
13-7-916	85,50	" G, de 100 " " "			14-7-916	104,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	104,30
14-7-916	83,50	En diferentes series.....			14-7-916	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500		4	79,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	95,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5	
5-7-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500		6	
10-6-916	87,25	" D, de 12.500 " " "			12-6-916	102,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500		6	101,75
13-7-916	87,00	" C, de 5.000 " " "			12-7-916	88,00	Idem id. id. id..... " B.	500		4 1/2	83,00
10-7-916	87,50	" B, de 2.500 " " "	87,50		3-6-916	82,50	Idem id. id. id..... " C.	500		4	
14-7-916	87,25	" A, de 500 " " "			24-6-916	332 pts.	Idem Azote de España, Euclison 17 Enero 1905	475			
1-7-916	86,25	En diferentes series.....			12-7-916	310 pts.	" " " 1. ^a serie.	475		3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-6-916	297 pts.	" " " 2. ^a serie.	475		3	
13-7-916	98,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,50 y 75		24-6-916	301 pts.	" " " 3. ^a serie.	475		3	
13-7-916	98,20	" E, de 25.000 " " "	97,70 y 75		24-6-916	305 pts.	" " " 4. ^a serie.	475		3	
14-7-916	93,10	" D, de 12.500 " " "					Apuntamiento de Madrid.				
14-7-916	98,10	" C, de 5.000 " " "	98,50		13-7-916	71,50	Obligaciones.....				
14-7-916	98,10	" B, de 2.500 " " "	95,50 y 70		18-7-916	91,00	Idem por resultados.....	500			
14-7-916	99,00	" A, de 500 " " "	99,20		11-7-916	93,50	Id. para pago de expenciones en el interior.	500			
27-6-916	97,00	En diferentes series.....			8-7-916	92,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500			
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
14-7-916	101,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,50								
14-7-916	101,50	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	101,50								
14-7-916	103,50	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	103,50								
14-7-916	103,50	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	289.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximas.....	
4 por 100 amortizable.....	3.000
5 por 100 amortizable.....	104.000
Acciones del Banco de España.....	5.500
Idem del Banco Hipotecario.....	4.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	12.500
Idem ordinarias.....	12.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	152.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS SUECOS	
París, á la vista, cheque.....	50.000
Cambio medio.....	84,05
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NORUEGAS	
Londres, á la vista, cheque.....	12.000
Cambio medio.....	23,654
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid. - N.º 138
 16 Julio 1916
 Anexo N.º 1. - Pág. 145

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 15 de Julio de 1916.

Al Occidente de las costas marroquies existe un área de presiones débiles relacionadas, por lo cual aún se mantiene el Levante en el Estrecho de Gibraltar. En toda España domina el buen tiempo. El cielo sólo aparece nuboso en las montañas del Cantábrico. Los vientos soplan del primer cuadrante, flojos; el mar está poco agitado y la temperatura es elevada.

La máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León, Palencia, Burgos y Soria.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 15 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora	Barómetro anóm. á 0°	Temperatura máxima en sombra	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/jm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	705.2	20.8	54	E.....	4= Moderado...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31.8
4	706.3	17.4	64	ENE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16.8
8	707.6	20.8	56	ENE.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.8
12	707.1	28.1	42	Calma...	0= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14.4
16	705.9	30.2	25	WSW...	1= Ventolina...	»	Idem.	Velocidad total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 284
20	705.8	24.5	35	W.....	1= Idem.....	»	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Reconstrucción de Contribuciones de la zona de Cádiz.

En el expediente de apremio que en la Agencia ejecutiva se sigue por débitos de Contribución urbana, respectivos á varios ejercicios, en primer término para D.^a Concepción Domínguez, y sus responsables D.^a Matilde, D. Antonio y D. Benito García Quintana, se ha estado en este día la siguiente *Providencia*: Visto el mandamiento que ya unido á este actuado, y resultando el mismo, que por el señor Registrador de la Propiedad del partido de esta capital, después de admitidas y hechas las anotaciones pretendidas sobre las participaciones que poseen D.^a Matilde, D. Antonio y D. Benito García Quintana, sobre sus casas en esta ciudad, calles del Mesón, número 17, Troilo, número 5, San Leandro, número 21, y Rosa, número 42, se continúa á continuación de las cargas y gravámenes que pesan sobre ellas, y que consisten:

Mesón, número 17.

Respecto de la cuarta parte proindivisa perteneciente á D. Benito García Quintana, sobre esta casa, con un embargo preventivo, á virtud de diligencias seguidas á instancia del Procurador D. Miguel Andrades González, en representación de D.^a Rosario Peña Echevarría, en el Juzgado de primera instancia de esta capital, contra D.^a María de la Concepción Domínguez y D. Benito García Quintana, mandando responsable por la suma de 125 pesetas, según mandamiento expedido en 21 de Marzo de 1905, por D. Antonio Cotta Barea, Juez de primera instancia, refrendado por el Escribano D. Francisco de la Torre.

En cuanto á la totalidad de la casa, con los cargos principales, una, de 620 ducados vellón, y 30 de renta anual; otra, de

200 ducados de dicha moneda, ambas redimibles, á favor de la Obra Pía del Venerable Hermano Fray Antonio de San Pedro, impuestos sobre esta casa y otra contigua, por escritura de 19 de Agosto de 1767, ante el Escribano D. Juan Montes.

Otra hipoteca constituida por D. Francisco Dacarrete, según escritura de 18 de Septiembre de 1767, ante el Escribano D. Diego Barreda, en garantía de 2.000 ducados vellón, que recibió en depósito del Patronato Laical, fundado por doña María Gómez Cardoso, de que era patrono D. Pedro Francisco de Arteaga, Prevendado de esta Santa Iglesia Catedral.

Otra hipoteca impuesta por D. Francisco Dacarrete, según escritura de 30 de Septiembre de 1767, ante D. Diego Barreda, en garantía de 6.000 ducados vellón que recibió de distintas personas en clase de depósito, de la misma pertenencia que la anterior.

Otra hipoteca impuesta por D. Miguel Soto Herrera, Conde de Cleonard, á favor de D. Francisco Iglesia, para garantizar la suma de 96.718 reales de vellón plata, que habían quedado pendientes de un préstamo que le tenía hecho de 8.500 pesos de á 15 reales vellón plata, según escritura de 21 de Julio de 1775 y 16 de Junio de 1780.

Otra hipoteca impuesta por D. Ignacio Serafin del Villar de Vago y Fray Miguel de Jesús María Soto y Lagión, religioso agustino conventual en el de Regla, por sí y como apoderado de otros varios herederos, según escritura de 30 de Mayo de 1834, ante el Escribano D. Manuel de Arellano, en garantía de la obligación que constituyeron de abonar por los 8.000 ducados que reconocían sobre la expresada casa y la contigua á favor del Patronato fundado por D.^a María Gómez Cardoso, el 3 por 100 á dicho Patronato, con arreglo á la Real orden de 23 de Julio de 1834.

Una pignoración de los arrendamien-

tos de dicha casa que D. Pablo Quintanilla, como Administrador hizo á favor de D. Manuel García Quintana, según escritura de 21 de Julio de 1841, ante D. Joaquín Rubio, en garantía de un préstamo de 9.675 reales cuatro maravedís que le había hecho.

Troilo, número 5.

En cuanto á la cuarta parte proindivisa, perteneciente á D. Benito García Quintana, sobre esta casa, con un embargo preventivo causado á virtud de diligencias seguidas á instancia del Procurador D. Miguel Andrades González, en representación de D.^a Rosario Peña Echevarría, contra D.^a María de la Concepción Domínguez y D. Benito García Quintana, por la suma de 125 pesetas, según mandamiento expedido por D. Antonio Cotta Barea, Juez de primera instancia de esta capital y refrendado por el Escribano D. Francisco de la Torre.

Las dos cuartas partes proindivisas, pertenecientes á D. Antonio y D. Benito García Quintana, sobre esta casa. Con una hipoteca impuesta por ellos según escritura de 14 de Junio de 1908, ante el Notario D. Francisco Felipe Duque y Rincón, á favor de D.^a Felisa Capriles Osuna, en garantía de la suma de 4.500 pesetas, que ésta había facilitado á don Acción Quintana Bustillo, con interés del 8 por 100 anual anticipado por tiempo de dos años, quedando responsables las dos cuartas partes aludidas, por 2.000 pesetas de principal, y por 1.000 pesetas más para intereses, costas y gastos.

Otra hipoteca constituida por los indicados D. Antonio y D. Benito García Quintana, según escritura de 9 de Septiembre de 1909, ante el Notario D. Francisco Felipe Duque y Rincón, á favor de D.^a Felisa Capriles Osuna, en garantía de un préstamo que ésta les hizo de 4.500 pesetas al 8 por 100 de interés anual, anticipado, por tiempo de dos años, y quedando responsables las repetidas de,

cuartas partes por las 1.500 pesetas de principal y por 1.000 pesetas más calculadas para intereses, costas y gastos.

Rosa, número 42.

La totalidad de esta casa está gravada con una hipoteca impuesta por D. Francisco Solís, en nombre de D.^a Catalina Suárez, según escritura de 11 de Mayo de 1897, ante D. Salvador Garzón de Salazar, en fianza del cargo de Contador de Rentas de Alcalá de los Gazules, que se había conferido á D. Miguel García Maldona por 8.000 reales de vellón.

San Leandro, número 21.

Esta casa no aparece gravada, según el Registro de la Propiedad, con carga alguna.

Visto el contenido de los artículos 98 y 148 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 y las Reales órdenes de 14 y 22 de Marzo de 1853, se acuerda:

1.º Que se haga saber al Juzgado de primera instancia de esta capital el descubierta perseguido contra estos deudores sobre las casas que resultan embargadas, á fin de que, en armonía con el principio que establecen las citadas Reales Órdenes, se digne acordar el pago, ó, en otro caso, deje en libertad á esta Agencia para que pueda continuar contra ellos los procedimientos de apremio hasta hacerlo efectivo;

2.º Que asimismo se notifique el descubierta de referencia á la acreedora hipotecaria D.^a Felisa Capriles Osuna, personalmente y en forma reglamentaria, por ser de domicilio conocido, con objeto de que pueda satisfacerlo si lo estima conveniente á su derecho, en el plazo de ocho días, que al efecto se le concede, debiendo á la vez prevenirle que, si deja transcurrir dicho plazo sin efectuar el pago, le parará el perjuicio consiguiente, por ser de derecho preferente al suyo el crédito de la Hacienda que se persigue, y

3.º Que siendo desconocidos para esta Agencia los actuales poseedores de los demás créditos hipotecarios, se les notifique el descubierta en la forma que preceptúa el último párrafo del artículo 142 de la precitada Instrucción.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento de los citados acreedores hipotecarios, cuyos respectivos domicilios actuales se desconocen por esta Agencia, se extiende la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y que asimismo sea fijada en la tabla de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, publicado comparecer en el plazo de ocho días que se les concede, á usar de su derecho, haciendo efectivos dichos débitos.

Cádiz, 4 de Julio de 1916.—El Auxiliar.
Ildefonso Blanco. P—4109

Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Avelino Lezcano, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Deza.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el impor-

te total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

DEZA

Angel Latorre, 1,62 pesetas.
Clemente Litano, 3,24.
Antonio Rutido, 2,44.
Dionisio García, 2,70.
Ildefonso Uriel, 1,53.
Total, 11,53 pesetas.

CARABANTES

Santiago García, 9,61 pesetas.
Andrés Gil, 5,77.
Joaquín Gil, 9,22.
Bernabé Alcázar, 2,14.
Tomás Balsa, 6,09.
Sebastián Jiménez, 3,61.
Juan Ledesma, 5,54.
José Martínez, 2,35.
Mariano Martínez, 1,28.
Benita Muñoz, 0,42.
Alejandro Portero, 1,92.
Miguel Portero, 0,64.
Andrés Portero, 0,85.
Pascual Roncal, 0,34.
Casimiro Roncal, 1,71.
Dámaso Llorente, 4,20.
Total, 55,69 pesetas.

CIHUELA

Francisco Martínez, 2,61 pesetas.
Félix Muñoz, 3,15.
Antonio Pérez, 0,85.
Total, 6,61 pesetas.

BEZNO

Gabriel Gil, 12,58 pesetas.
Pablo Gómez, 0,56.
Dorothea Gil, 1,48.
Angela Martínez, 2,92.
Pascual Martínez, 2,92.
Inocencio Marín, 4,60.
Total, 25,01 pesetas.

Deza, 25 de Junio de 1916.—El Recaudador auxiliar, Avelino Lezcano.

P—4053

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ganzo.

Contribución urbana y rústica.—Primero y segundo trimestres de 1916.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio, instruido por la Contribución y trimestres arriba expresados, contra varios contribuyentes deudores vecinos del pueblo de Lodoselo, en el referido Ayunta-

miento, resultan ser difuntos los deudores que á continuación se expresan:

Antonio Colmenero Alonso, 3,04 pesetas.
Benito Alonso Varela, 5,88.
Eusebio González Feijóo, 1,15.
Gertrudis López Villar, 3,20.
Herederos de Benito Rivero Pérez, 4,78.
Idem de Ramón Rodríguez Varela, 5.
Isidro González Rodríguez, 11,63.
Manuel Alonso Garrido, 13,54.
Catalina González Garrido, 0,13.
José Pérez Colmenero, 1,01.

Con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierta á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Como por la causa expresada no ha podido llevarse á efecto la notificación acordada en la transcrita providencia, no habiendo en esta Recaudación datos suficientes sobre quienes puedan ser los representantes legítimos de los deudores, no pudiendo tampoco seguirse el apremio contra otras personas que las que figuren en el recibo talonario, según preceptúa el artículo 181, apartado D, de la vigente Instrucción, por el presente se requiere á los que pudieran ser interesados en los descubiertos que se persiguen, para que en el plazo otorgado en la anterior providencia, satisficgan sus débitos respectivos, más los recargos de primero y segundo grado y costas, en la oficina de esta Recaudación, sita en Sarreaus.

Y para que tenga lugar lo preceptuado en el artículo 142, párrafos tercero y cuarto de dicha Instrucción, expido el presente, que se fija en el sitio de costumbre del pueblo de Lodoselo, cumplimentándolo además en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, quedando hecha así la notificación personal acordada.

Sarreaus á 27 de Junio de 1916.—El Auxiliar, Agente, José Núñez.

P—4061

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halló instruyendo en este término municipal contra D. Jacinto Compte Marimón ó sus herederos, de ignorado paradero, por descubiertos á la Contribución rústica en el primer semestre del actual año, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

«*Providencia*.—Visto el mandamiento anteriormente unido dirigido contra Jacinto Compte Marimón ó sus herederos, de ignorado paradero, y resultando según la nota puesta por el señor Regis-

radador que ha sido hecha la anotación preventiva en cuanto á una mitad indivisa de la finca embargada y denegada respecto á la otra mitad, por hallarse inscrita á favor de María Cabré Miró, persona distinta del deudor, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se revocara á dicha María Cabré Miró á fin de que en el plazo de cinco días satisfaga sin recargo alguno la cantidad que se reclamaba en virtud de este expediente solamente á Jacinto Compte Marimón ó sus herederos, de ignorado paradero, cuya cantidad importa 2,28 pesetas, bajo requerimiento, caso de no hacerlo, de declararse contra la misma el apremio de primer grado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, continuando este procedimiento contra las dos mitades indivisas de la finca embargada, denominada Custés.»

Y como no conste que la deudora María Cabré Miró, ni sus herederos, de ignorado paradero, tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Recaudador el duplicado de la cédula de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, serteriéndose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*. La Morera, 10 de Julio de 1916.—El Agente, Roque Llubra Casas. P—4128

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal, contra los consortes Francisco Mar Aynerich y Juana Cabré Franquet, por descubierta la Contribución urbana en los primeros cuartos trimestres de 1915, se ha dictado con fecha de hoy, providencia decretando la subasta de la casa siguiente: Una casa situada en esta villa, calle de la Cruz, número 1, compuesta de planta 1.ª, un piso y desván, cuya medida superficial se ignora; linda: por la derecha, con Pedro Olivé, y por detrás, con Pedro Olivé, por la izquierda, con herederos de Jerónimo Perpiñá.

El cual acto de subasta tendrá lugar el día 24 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, calle de Abaj, 9, presentándose posturas admisibles las que sean las dos terceras partes del tipo que servirá de avalúo.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad de este pueblo resulta que la referida casa se halla sujeta á garantía de la cantidad de 2,28 pesetas á favor de los hermanos Ramona, Francisco y Alfredo Mar Cabré, habiendo ya fallecido la Ramona y Alfredo, notifico por medio del presente edicto dicha subasta á los herederos de los señores ó á quienes se crean con derecho herencia, á fin de que como acreedores hipotecarios puedan intervenir en la subasta ó utilizar, en defecto de los deudores, sus causahabientes el mismo derecho que á éstos concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, in-

sertándose el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose un ejemplar en la tabilla de anuncios de esta Casa Consistorial, con el oportuno duplicado de la cédula de notificación, firmado por el Alcalde y dos testigos, designados al efecto por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción anteriormente citada.

Cornudella, 7 de Julio de 1916.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—4077

Recaudación de Contribuciones de Hellín.

Contribución rústica.—Años 1909 á 1915.

D. Aurelio Sanz de la Fuente, Recaudador de Contribuciones de Hellín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Martínez Sánchez, 27,21 pesetas.
Juan Jesús Martínez Carretero, 30,41.
Eloy Vela Marín, 26,20.
Juan Martínez Escribano, 26,94.
Diego Martínez Oliva, 4,24.
Justa Martínez Cantero, 46,64.
Juan Ortiz Valverde, 65,58.
Juana Peñafiel Guirado, 51,01.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la *GACETA DE MADRID* para que surta los oportunos efectos.

Hellín, 27 de Junio de 1916.—El Recaudador, Aurelio Sanz. P—4084

Recaudación de Contribuciones de la zona de Las Majadas.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Majadas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio Yáñez, 223,44 pesetas.
Agustín García, 4,92.
Benigno Navarro, 4,76.
Bonifacio Tomás, 18,73.
Benito Gil, 4,92.
Cesáreo García, 14,16.
Cirilo Muñoz, 7,91.
Cayetana Tomás, 10,57.
Concepción Caballero, 17,12.
Celedonio Colmena, 1,64.
Casto Gil, 1,38.
Enrique Moleón, 7,08.
Facundo Arias, 6,31.
Felipe Velasco, 3,26.
Félix Muñoz, 7,59.
Jenaro Montalbán, 7,08.
Jerónimo Arcos, 93,34.
Juan Arriavas, 3,41.
Juan Arcos, 1,73.
Lorenzo de la Cruz, 11,44.
Mariano Herráiz, 3,18.
Mariano Colmena, 7,40.
Nicolás Novella, 2,52.
Primo García, 119,76.
Saturino Megina, 10,64.
Tomás Abarca, 1,62.
Valentín García, 7,47.
Venancio González, 1,37.
Victoria de la Fuente, 4,26.
Victoriano Calaña, 1,73.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Las Majadas, 18 de Junio de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—4086

D. Vicente Serrano Herráiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Majadas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre

deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Benigno Navarro, 5,78 pesetas.
- Eusebia Rodríguez, 5,76.
- Jerónimo Lasso, 4,56.
- Manuel Arias, 68,15.
- Modesta Arias, 25,46.
- Miguella Colmena, 1,65.
- Marcelino Arribas, 1,54.
- Manuela Basauri, 2,99.
- Quintín Zamora, 7,87.
- Santiago Escamilla, 36,84.
- Segundo Carrasco, 9,14.
- Victoriano Puebla, 29,48.
- Valentín García Téllez, 0,84.
- Venancio Carrasco, 1,15.
- Zacarias Notario, 7,75.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Las Majadas, 18 de Junio de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano.

P—4087

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al deudor, por ser desconocido su domicilio, se relaciona á continuación.

Deudor que se cita.

Pascual de Isasi Isasmendi, 393,30 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo á 3 de Julio de 1916. El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández.

P—4088

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra don Bartolomé Sánchez Pavá por débitos de la expresada contribución correspondien-

tes al año 1911 y siguientes, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Ricardo Alcudia Valero con respecto á la finca subastada al deudor Bartolomé Sánchez Pavá, por el importe de 116 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato hábil siguiente al en que se publique el edicto de remate en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y ante el señor Notario de Monóvar D. Bonifacio Pérez Vera.

Y con el fin de dar cumplimiento á la misma y para que llegue á conocimiento del deudor ó sus causahabientes, que resultan ser desconocidos por esta Agencia, se publica el presente edicto, que se insertará en dichos periódicos oficiales, según así lo dispone también en su artículo 142 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 16 de Junio de 1916.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—4035

Recaudación de Contribuciones de Nieva de Cameros.

D. Rufino Gómez Moreno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Felipa Zaldívar, 35,43 pesetas.

Idem de Tomás del Campo, 80,42.

Nieva, 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Rufino Gómez.

P—4131

Recaudación de Contribuciones de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador

auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don José Fuentes Cascas una casa habitación situada en la calle Camino de Monóvar, de la villa de Aspe, señalada con el número 11 de policía, cuya medida superficial es de seis metros de fachada y 14 de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con la de Antonia Cánovas; izquierda, José Botella, y espalda, Vicente Caparrós Cremades; valorada según la pitalización en 250 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 112,75 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 18 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, y con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 15 de Junio de 1916.—José Navarro.

P—4011

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Francisco Antón Cremades una casa habitación compuesta de dos pisos, y su área no consta, situada en la calle de la Cruz, de Aspe, número 62 de policía; lindes: por la derecha, entrando, con casa de Antonio Pavia Vicado, antes Rafael Berenguer; izquierda, la de Ramona Sorria Candela; antes herederos de Rosa Sánchez, y espaldas, con Manuel Mira Erades, antes Antonio Santonja; valorada según la capitalización, en 350 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 177,18 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 26 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 23 de Junio de 1916.—José Navarro.

P—4013

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D.^a Antonia Pastor Mateu, una casa sita en la calle de la Luna de la villa de Aspe, número 48; lindes: derecha, entrando, con otra de Juan Francisco Alcolea Alcaraz; izquierda, otra de Antonio Terol Botella, y espalda, tierra de D. Francisco Botella Botella; valorada según la capitalización en 325 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 154,05 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro

de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 26 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 23 de Junio de 1916.—José Navarro. P—4012

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D.^a Antonia María Soria García, una casa habitación que consta de un solo piso, cuya área superficial no consta, situada en la villa de Monforte y su calle del Doctor Esquerdo, antes Cuevas Bajas, señalada con el número 31 de policía, y linda: por la derecha entrando, con otra de Miguel Pastor; izquierda, con la de Juan González, y espalda, con ejido; valorada según la capitalización en 350 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 133,30 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 31 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Monforte, 28 de Junio de 1916.—José Navarro. P—4028

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1914 y atrasos.

D. Francisco de Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Serrat y Seguí, vecino de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 28 de Junio de 1916, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Juan Serrat y Seguí sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Julio de 1916, y hora de las tres de la tarde en la oficina de esta Agencia, sita en Olot, plaza Clará, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hi-

potecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la forma que se use en el país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra cultivo, de extensión 59 áreas 54 centiáreas, que fué parte de otra llamada Camps, y de pertenencia del manso Prat, situada en el pueblo de Espuig del distrito municipal de Vall de Vianya, antes Capsech, dentro de cuya pieza de tierra se ha edificado, junto al campo de Camprodón, una casa que sirve de mesón, compuesta de planta baja dos piezas junto con una cabesa, un cubierto y una era; que linda: de por junto á Oriente, con honores de los sucesores de Benito Danés, mediante camino público; á Mediodía y Poniente, con tierras de Francisco Villets, Angel Vila Esteve, Tomás Serra y Pablo Sabater, y á norte, con el camino que dirige de Olot á Camprodón; espaldada en 1.470 pesetas, valorada en 980,01 pesetas.

Cargas.

Primera. D. Andrés Serra y Coreminas, crédito de 106 escudos 656 milésimas.

Segunda. D.^a María y Josefa Serrat, 100 libras barcelonesas cada una.

Tercera. D. Paladio, Salvador, José y Carmen Serrat, hermanos del deudor, los derechos legitimarios correspondientes, así como cualquier otro hermano que tubiera á más de los relacionados.

Cuarta. Préstamo hipotecario á favor de D. Jacinto Nogué Freixa, de capital 10.000 pesetas al 5 por 100 de interés anual.

Quinta. Préstamo hipotecario á favor de la sociedad Hijos de J. Monsalvatje, de capital 10.000 pesetas, al 6 por 100 de interés anual.

Sexta. Préstamo hipotecario á favor de D. Jacinto Nogué Freixa, de capital 4.000 pesetas al 5 por 100 de interés anual;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y hacerse cargo de todas las cargas anotadas en el registro, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vall de Vianya, 4 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisca Ahumada. P—

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sos.

D. Victoriano Arenaz Eua, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

- Luis Anso, 14,01 pesetas.
 - María Fernández, 6.
 - Manuela Gil, 6.
 - Mariano López, 8,13.
 - Mariano Irriguible, 6,04.
- Rnesta á 23 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4037

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Emigdio de la Riva Garzón, Alcalde constitucional de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les notifica dicha resolución por medio del presente.

Reemplazo de 1916.

- Antonio Calvo Pérez.
- Buenaventura Jiménez Badía.
- Braulio Ludgerico.
- Pablo Iglesias Hernández.
- Manuel Gómez López.
- Manuel Gassó Cardo.
- Damaso Borrego Rollán.
- Lope Cervellón.
- Jesús Sánchez Pando.
- Francisco Gómez Sierra.
- Leopoldo López Rodríguez.
- Enrique Práxedes.
- Dimas Escobar Andrés.
- Tomás Redondo Zuffo.
- Isaac Burgos Izquierdo.
- Julián Vicente.
- Pablo Parro Martín.
- Angel Fernández Martín.
- Juan de San Zacarías Vicente.

Pedro Hernández Calvillo.
 Francisco María Miguel.
 Facundo Juan Galarza Carubias.
 Antonio Defin Sánchez.
 César Ordax Díez.
 Magín Acebedo.
 Evaristo Fraile Cruz.
 Juan González de San Antonio.
 Dámaso Bermejo Lozano.
 Manuel Colota.
 César Rojo.
 Antonio Manuel Sánchez.
 Luciano Bordel Sánchez.
 Teodoro López Crespo.
 Anastasio Huerta Cordovilla.
 Pedro García Hernández.
 Victoriano Alonso Martín.
 Manuel Gordillo García.
 Juan Merchán Zolito.
 Enrique Hernández.
 Julio Bianco Martín.
 Francisco Rodríguez Delgado.
 José Bellido Bellido.
 Manuel Martínez Ballesteros.
 Luis Rodríguez Rodríguez.
 Miguel Arroyo Martín.
 Angel Lorenzo Bórcallo.
 Enrique Verguio Hernández.
 Teodoro Ferrero Fraile.
 Carlos Juan Palomero.
 Federico Pérez García.
 Tomás García González.
 Aojando de la Cruz.
 Faustino Vicente Montero.
 Antón Eustracio.
 Pedro García Villamor.
 Estanislao Felipe.
 Pedro Arbués.
 Juan González Sánchez.
 Lorenzo Maximino Fuentes.
 Frederic Reginaré Dourdil.
 Vicente de la Mano Gómez.
 Arturo Vicente Bienvenido.
 José Antón.
 Ramón Iglesias Domínguez.
 Adolfo Segundo de la Iglesia.
 Valentín Rodríguez González.
 Pedro de Santa Brígida García.
 Román de la Iglesia.
 Arturo Labrador González.
 José Mosquera Reguera.
 Gonzalo Garrido Llorente.
 José Sardino Núñez.
 José Morán del Río.
 Elías Severo.
 Cesáreo del Rey Martín.
 José Mata Aller.
 Jesús Centeno Bravo.
 Antonio Escribas Velado.
 Tomás Guerras Bravo.
 Mariano Maldonado Romero.
 Saturnino Delgado Sánchez.
 Pablo de San Eusebio Martín.
 Alejandro Cruz.
 Hilario Piza Devalés.
 José Pérez González.
 Mauricio Silvano.
 José Castillo Pascual.
 Alfonso Verdejo García.
 Antolín López Martín.
 Pedro Notasco.
 Liberato Calvo Martín.
 José Coro Miguel.
 Florencio Casado Alconada.
 Anacieto Beato.
 Cosme Damián.
 Domingo Peña Herrero.
 Policarpo Gutiérrez García.
 Ricardo Sidonio.
 Francisco Cirriaco.
 Ramón Bermúdez Salazar.
 Roberto Hindley Reipauid.
 Silvestre Gonzalo.
 Manuel de la Fuente.
 Ignacio Lorenzo Rodero.
 Angel González González.
 Eusebio Hernández López.

Eugenio Andrés.
 Juan Bermúdez de la Iglesia.
 Pedro Ramos Varona.
 Juan Hernández Ballesteros.
 Adolfo Riegos Ramos.
 Ventura Fiel González.
 Antonio Martín Borrego.
 Paulo Librado.
 Eugenio Francisco.
 Simón Poveda Rodríguez.
 Tristán Villarianueva de Dios.
 Inocencio Sánchez Hernández.
 Manuel Sánchez Pérez.
 Fernando de San Olo Rollán.
 Jacinto Hernández.
 Santiago Martín Valla.
 Hermógenes Pablo Holgado.
 José Vicente Nieto.
 José Riesco Sánchez.
 Vicente Martín Arias.
 Agustín Figueroa.
 Francisco de Paula.
 Gonzalo Pérez Ledesma.
 Juan Luis Sánchez.
 Nicasio Ampudia Ramos.
 Ciríaco Ledesma Cubas.
 Lorenzo Marcos Holgado.
 Agustín Sánchez Villoria.
 Santiago Manuel.
 Santiago Frutos.
 Venancio Bernal Sánchez.
 Marcos Justo González.
 Antonio Carballo Hernández.
 Joaquín Ramos Libianos.
 Agustín Fernández Medina.
 Zecarias Hernández Serrano.
 Fernando Hernández Martín.
 Justo Abundio.
 Torcuato Mesonero Vicente.

Igualmente se hace saber á los mozos relacionados á continuación y los que por diversas causas, no aparecen notificados hasta la fecha, que el fallo dictado por la Comisión mixta respecto de los mismos es el que seguidamente se menciona:

EXCLUIDOS TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR

José Martín Gómez.
 Gonzalo Junquera Lucas.
 Florencio Gómez de la Rosa.

EXCLUIDOS TEMPORALMENTE DEL CONTINGENTE

José Martín Robles.
 Angel Pro Sánchez.
 Máximo San Juan Planillas.
 Juan de la Vega Fernández.
 Tomás Prieto González.
 José Menacho Fernández.
 Antonio Romo Labrador.
 Eusebio Gómez Gómez.

SOLDADOS

José Martín Santiago.
 Julio Durán Martínez.
 Eusebio Hernández López.

SOLDADOS EXCEPTUADOS DEL SERVICIO EN FILAS

Julio Criado Sánchez.
 Andrés Diego Arias.
 Pedro García García.
 Manuel García Villamor.
 Salamanca, 8 de Julio de 1916.—Emig.
 dio de la Riva. M-4135

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Azucarera Antequerana.

Balance practicado en 31 de Mayo de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica y secadero de pulpa.	93.781,78
Fabricación de pulpa	25.633,59
Efectos en la fábrica y despacho	49.414,22
Azúcares	136.623,97
Deudores	2.561.206,66
Impuestos	24.847,39
Acciones en Cartera	259.000,00
Caja	204.616,88
Casa plaza de Guerrero Muñoz, número 1	11.875,60
Cortijo de La Ventilla	4.000,00
Casería del Marqués del Vado	14.000,00
Casería de Crísticos	6.750,60
Ventorrillo de Las Latas	2.500,00
	<hr/>
	3.385.249,40
	<hr/>
PASIVO	
Capital	1.500.000,00
Fondos de previsión y de reserva	1.132.627,42
Efectos á pagar. (Impuesto sobre azúcares no vendidos)	214.656,87
Dividendos á pagar	900,00
Maschinenfabrik Imperial	10.560,00
Ganancias y Pérdidas	526.505,11
	<hr/>
	3.285.249,40

El Director Gerente, José García Berdoy. X-1542

Compañía sevillana de electricidad.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la tercera serie de esta Compañía, emisión de 9 de Julio de 1908, que por sorteo, celebrado el día 8 de Julio de 1916, han resultado amortizadas las Obligaciones correspondientes á los números siguientes:

Tercera serie.

1, 16, 24, 60, 67, 80, 105, 109, 177, 279, 297, 406, 556, 585, 629, 630, 677, 837, 883, 979, 931, 932, 933, 1016, 1262, 1318, 1471, 1546, 1602, 1605, 1626, 1667, 1672, 1693, 1939, 1944, 1974, 1980, 1981, 2003, 2130, 2131, 2201, 2260, 2261, 2508, 2536, 2539, 2544, 2575, 2583, 2598, 2608, 2612, 2613, 2784, 2851, 2858, 2970, 3192, 3249, 3265, 3336, 3377, 3451, 3452, 3517, 3535, 3593, 3646, 3661, 3663, 3665, 3668, 3669, 3676, 3709, 3766, 3839, 3849, 3854, 3860, 3905 y 3934.

En su consecuencia, desde 1.º de Octubre de 1916, se procederá á su pago á la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto por don J. Raoul Noël (Reyes Católicos, 25), y en la Dirección de la Compañía (San Pablo, 30), en Sevilla, y en el Banco Alemán Transatlántico en Madrid.
 Sevilla, 10 de Julio de 1916.—El Presidente, Nicolás Laca de Tena.

X-1547

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 29 de Abril de 1916.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.069.055,31	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	22.856.184,03	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.529.344,50	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	114.440.893,25	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1916.....	7.000.000
Labores de comiso.....	200.654,61	Especial para contingencias de Cartera.....	8.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta...	5.772.966,60	Venta de labores.....	74.351.719,37
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.497.696,79	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.491.573,33
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.064.193,47	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	88.728.902,91
Costo de las labores vendidas.....	14.831.700,28	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	5.772.966,60
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	6.118.308,26	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	911.792,29	Productos de la Renta del Timbre.....	29.990.043,40
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	21.250,37	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	5.168,46
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	151.791,88	Libranzas del Giro Mutuo.....	472.646,00
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	„	Premio del Giro Mutuo.....	9.641,88
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	49.433.868,74	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	51.876.429,98
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	28.493.989,60	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	28.499.721,93
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	3.651,11	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	4.820,94
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	645.586,14	Banco de España, por créditos especiales.....	5.893.372,25
Varias cuentas.....	78.798.108,61	Cuentas corrientes.....	969.413,50
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.325.683,90
Depósitos por fianzas en valores.....	14.311.600,00	Ganancias y pérdidas.....	4.747.627,68
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	278.608,43	Dividendos.....	127.523,17
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	254.028,54	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	„
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	„
Cuentas corrientes.....	„	Sobres monederos.....	9.668,25
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	1.054,32		
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	294.992,58		
	410.509.590,88		410.509.590,88

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbra.
Recaudación hasta 29 de Abril de 1916.....	74.351.719,37	29.990.043,40
Idem hasta 30 de Abril de 1915.....	69.639.213,96	29.500.667,54
	4.712.505,41	489.475,86

El Jefe de la Contabilidad, G. Calvo Rodero.—V.º B.º=P. El Director Gerente, Pedro J. Fanjul.

X—

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 767.878, de pesetas nominales 17.500 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 9 de Febrero de 1915, á favor de doña Manuela Domínguez Rojas, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este

Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Junio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1545

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 92.779, de pesetas 14.500, expedido por este Establecimiento en 8 de Julio de 1902, á favor de D. Francisco González Montes, se anuncia al público por tercera vez, para

que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Junio, fe ha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Julio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1548